

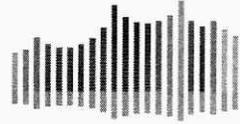
# La Legislatura de la Provincia de Córdoba

## R e s u e l v e

Artículo 1º.- *Modificar el artículo 2º de la Resolución R-3472/20, el que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 2º.- *Dispónese que, para los períodos legislativos comprendidos hasta el día 10 de diciembre de 2023, funcionen veintidós (22) comisiones permanentes, con la siguiente denominación:*

- 1) *Legislación General;*
- 2) *Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos;*
- 3) *Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales;*
- 4) *Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática;*
- 5) *Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social;*
- 6) *Economía Social, Cooperativas y Mutuales;*
- 7) *Salud Humana;*
- 8) *Ambiente;*
- 9) *Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación;*
- 10) *Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones;*
- 11) *Servicios Públicos;*
- 12) *Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables;*
- 13) *Industria y Minería;*
- 14) *Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional;*
- 15) *Derechos Humanos y Desarrollo Social;*
- 16) *Deportes y Recreación;*
- 17) *Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones;*
- 18) *MERCOSUR, Comercio Interior y Exterior;*
- 19) *Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y PyMES;*
- 20) *Equidad y Lucha contra la Violencia de Género;*
- 21) *Promoción y Desarrollo de las Comunidades Regionales, y*
- 22) *Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.*



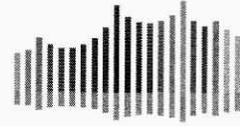
*A los efectos de abordar el tratamiento de alguna temática en especial, la Comisión de Labor Parlamentaria con acuerdo del Pleno, podrá crear otras comisiones de carácter permanente o desdoblar las enumeradas precedentemente, cuya duración no puede exceder el mandato de los Legisladores que la componen.*

**Artículo 2º.-** *Incorporar como artículo 3º ter de la Resolución R-3472/20, el siguiente:*

***“Comisión de Ambiente.***

**Artículo 3º ter.-** *La Comisión de Ambiente entenderá en:*

- 1) La legislación y el control del ordenamiento ambiental y territorial, como así también al desarrollo urbano y rural;*
- 2) La preservación del ambiente, flora y fauna autóctonas y del patrimonio natural y cultural, de cualquier tipo de contaminación;*
- 3) El resguardo del equilibrio del sistema ecológico en todo el ámbito provincial ante el cambio climático, hechos de contaminación y sus impactos sociales;*
- 4) Todo lo concerniente con la utilización racional de los recursos naturales, hídricos y recursos naturales no renovables;*
- 5) La acción, evaluación, prevención y mitigación de los impactos ambientales;*
- 6) La gestión ambientalmente adecuada de los residuos;*
- 7) El uso racional de la energía;*
- 8) La gestión sustentable y la preservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, su disponibilidad y calidad y el mantenimiento del equilibrio ecológico;*
- 9) La declaración y preservación de monumentos naturales;*
- 10) La conservación y gestión de las áreas naturales protegidas;*
- 11) La información y promoción de una educación ambiental permanente y en todos los ámbitos, y*
- 12) Toda otra cuestión tendiente a la promoción de una política ambiental amigable con la naturaleza y la salud de la población.”*



Artículo 3º.-Protocolícese, comuníquese y archívese.-

Córdoba, 22 de julio de 2020.-

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**R-3509/20**

**Expte. 30692/L/20**

**MANUEL FERNANDO CALVO**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA